

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **136**

Fecha: 19/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200025400	Ordinario	FREDERMAN PAZ PEREZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/11/2021		
05615310500120200032900	Ordinario	MARIA YOLANDA SANCHEZ ALZATE	COLFONDOS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	18/11/2021		
05615310500120210020400	Ejecutivo Conexo	EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA ARANGO	DIANA PATRICIA VILLEGAS POSADA	Auto pone en conocimiento SE DECRETA EMBARGO Y SE ORDENA OFICIAR	18/11/2021		
05615310500120210035600	Ordinario	LEIDY LORENA MAZO QUINTERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR COSNTANCIA	18/11/2021		
05615310500120210035800	Ordinario	GLORIA ELENA ALVAREZ YEPES	SCANFORM S.A.	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	18/11/2021		
05615310500120210036700	Ordinario	JORGE ELIECER ZAPATA QUINTERO	PROMOTORA PIETRACAMPESTRE S.A.S.	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR COSNTANCIA	18/11/2021		
05615310500120210046800	Tutelas	YULIANA QUINTERO HENAO	NUEVA EPS.	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA ENVIAR PROCESO	18/11/2021		
05615310500120210050200	Tutelas	GUSTAVO ALONSO BOTERO TABARES	COLPENSIONES	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	18/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0025400

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032900

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0035600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LEIDY LORENA MAZO QUINTERO.**
Demandados: **COLPENSIONES.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogada en ejercicio por la señora **LEIDY LORENA MAZO QUINTERO** en contra de **COLPENSIONES**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, de los correos electrónico, mediante los cuales realice las notificaciones.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de la demandante, se reconoce personería, al **Dr. SAID GARCIA SUAREZ** portador de la **T.P. 213727 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0035800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA ELENA ALVAREZ YEPES.**
Demandado: **SCANFORM S.A.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Toda vez que pretende que sea llamado Colpensiones, deberá aportar la reclamación administrativa.
- Conforme a lo anterior, deberá adecuar las pretensiones y el poder, el cual deberá ser otorgado para todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- Deberá el demandante, acreditar que, al presentar el escrito de subsanación, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, ello en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0036700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JORGE ELIECER ZAPATA QUINTERO.**
Demandados: **ACABADOS GRUPO DECOR HABITAT SAS Y OTROS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **JORGE ELIECER ZAPATA QUINTERO** en contra **ACABDOS GRUPO DECOR HABITAT SAS, CONSTRUCTORA SERVING S.A.S. y PROMOTORA PIETRACAMPESTRE SAS .**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, de los correos electrónico, mediante los cuales realice las notificaciones.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de la demandante, se reconoce personería, al **Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS** portador de la **T.P. 56956 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120210046800

Accionante: **YULIANA QUINTERO HENAO**
Accionado: **NUEVA EPS Y ADRES**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por parte de la accionante, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El presente expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

PAUALA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIA

LAURA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0050200

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **GUSTAVO ALONSO BOTERO TABARES**
Afectado: **PABLO EMILIO CORREA GUARIN**
Accionado: **COLPENSIONES**

El señor **GUSTAVO ALONSO BOTERO TABARES**, identificado con la cedula Nro. 71.391.547, quien actúa como agente oficioso del señor **PABLO EMILIO CORREA GUARIN**, identificado con la cedula Nro. 15.431.219, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**, y ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Paula a.